



RADICACION: 08-001-40-53-015-2021-00380-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MYRIAM CECILIA PONCE ESMERAL
DEMANDADO: PROTEGER SEGURIDAD LTDA

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia informándole que la demandante MYRIAM CECILIA PONCE ESMERAL revocó el poder conferido y otorgó poder al doctor RUBEN DARIO PONCE ESMERAL. Sírvasse proveer. Barranquilla, junio 29 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa la revocación del poder conferido al doctor ANDRES ADOLFO PONCE EBRATH suscrita por la demandante MYRIAM CECILIA PONCE ESMERAL y presentada al Despacho el día 18 de mayo de 2022, la cual se encuentra ajustada en derecho conforme lo regula el artículo 76 del C.G.P., por lo que se aceptará.

Por otro lado, en el mismo escrito la demandante concedió poder al doctor RUBEN DARIO PONCE ESMERAL, para que actúe en su nombre y representación en este proceso, por lo que se le reconocerá personería, según lo dispone el artículo 74 y ss del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Admitir la revocación del poder conferido al doctor ANDRES ADOLFO PONCE EBRATH, presentada por la demandante MYRIAM CECILIA PONCE ESMERAL, dentro del presente proceso.
2. Reconocer personería al doctor RUBEN DARIO PONCE ESMERAL, como apoderado judicial de la demandante MYRIAM CECILIA PONCE ESMERAL, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d02d7cf9a157257b8ac067b733d6b951f5d5055f1ed40fc132728792a3ec0d9**

Documento generado en 29/06/2022 07:51:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>